

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con el nombre de “Cabo Diego Armando Maradona” al accidente geográfico actualmente denominado “Cabo Guardián”, ubicado en la costa de la provincia de Santa Cruz, en el tramo comprendido entre Bahía Desvelos y Bahía Laura, en atención a su relevancia geográfica, histórica y estratégica como uno de los puntos continentales argentinos de mayor proximidad relativa a las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la denominación dispuesta en el artículo precedente deberá ser incorporada de manera obligatoria en toda la cartografía oficial de la República Argentina, incluyendo mapas, registros geográficos, publicaciones oficiales, documentación técnica, sistemas de información geográfica y cualquier otro soporte físico o digital producido, administrado o utilizado por el Estado Nacional.

Dicha obligación será extensiva a los organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, así como a las instituciones educativas de gestión estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Instituto Geográfico Nacional, el Servicio de Hidrografía Naval, el Ministerio de Defensa y los demás organismos competentes, a realizar las adecuaciones necesarias para la efectiva implementación de la nueva denominación, incluyendo la actualización de cartas de navegación, señalización náutica, registros oficiales, bases de datos geospaciales y toda otra documentación vinculada a la identificación del referido accidente geográfico.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Nacional promoverá acciones de difusión, señalización y puesta en valor del sitio denominado “Cabo Diego Armando Maradona”, en tanto punto de referencia territorial vinculado a la memoria colectiva, la identidad nacional y la reafirmación de los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

ARTÍCULO 5°.- Invítase a la provincia de Santa Cruz a adherir a la presente ley, adoptando las medidas necesarias para su implementación en el ámbito de su jurisdicción, incluyendo

la adecuación de la señalética local, registros provinciales, material educativo y toda otra acción conducente a la efectiva incorporación de la nueva denominación.

ARTÍCULO 6°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Pablo JULIANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto designar con el nombre de "Cabo Diego Armando Maradona" al accidente geográfico actualmente denominado "Cabo Guardián", ubicado en la provincia de Santa Cruz, en uno de los puntos continentales más próximos a las Islas Malvinas.

La iniciativa no constituye una mera modificación nominal. Por el contrario, se inscribe en una decisión de carácter político, cultural y soberano: nombrar el territorio es ejercer soberanía, y resignificarlo es proyectarla hacia el futuro.

Los nombres del territorio no son neutros. Son construcciones históricas que condensan sentidos, expresan identidades y proyectan la forma en que una Nación se reconoce a sí misma. En este sentido, la denominación de accidentes geográficos adquiere una dimensión que trasciende lo técnico para convertirse en una herramienta de construcción simbólica del espacio nacional.

El denominado Cabo Guardián, cuya designación se vincula históricamente a su función como referencia para la navegación costera desde la instalación del faro homónimo en 1928, constituye un punto geográfico de relevancia singular. Se trata de un extremo continental que se proyecta hacia el Atlántico Sur, en proximidad relativa a las Islas Malvinas.

Este dato no es menor. La Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece con claridad que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituyendo su recuperación un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

En este marco, la resignificación de un punto del territorio continental que se orienta hacia ese espacio geopolítico adquiere una dimensión que excede lo nominal: se trata de una forma de proyectar soberanía desde el propio territorio.

La historia demuestra que la soberanía no se ejerce únicamente a través de instrumentos jurídicos o diplomáticos, sino también mediante la construcción de una narrativa colectiva que mantenga viva la memoria, la identidad y el compromiso con los intereses nacionales.

Es precisamente en ese plano donde la figura de Diego Armando Maradona adquiere una relevancia singular.

Maradona no fue únicamente un deportista excepcional. Fue —y continúa siendo— un símbolo cultural, social y político de la Argentina ante el mundo. Su figura trascendió lo deportivo para convertirse en una expresión profunda de la identidad nacional, reconocida por su capacidad de representar a amplios sectores de la sociedad.

Particularmente significativo resulta su desempeño en el Mundial de México 1986, y en especial el partido frente a Inglaterra, disputado apenas cuatro años después de la Guerra de Malvinas. En ese contexto, su actuación fue vivida por millones de argentinos como una forma de reparación simbólica frente a una herida aún abierta.

Ese episodio, lejos de agotarse en el ámbito deportivo, se inscribió en la memoria colectiva como una expresión de dignidad, pertenencia e identidad nacional.

En ese sentido, Maradona se constituyó en un símbolo popular que condensó, en un momento histórico determinado, un sentimiento colectivo profundamente arraigado.

La presente iniciativa no busca exaltar una figura individual en términos personales, sino reconocer esa dimensión simbólica colectiva que forma parte del patrimonio cultural argentino.

Asimismo, la proximidad del tratamiento de esta iniciativa con la conmemoración del 2 de mayo, fecha en la que se recuerda el hundimiento del ARA General Belgrano durante la Guerra de Malvinas, otorga a la propuesta un contexto de especial significación histórica y emocional.

Dicho episodio constituye uno de los hechos más dolorosos de nuestra historia reciente y un recordatorio permanente del sacrificio de quienes dieron su vida en defensa de la soberanía nacional.

En ese marco, la resignificación de un punto del territorio continental que se proyecta hacia las Islas Malvinas se presenta como una forma de articular memoria, identidad y soberanía en un mismo gesto legislativo.

Así como ese cabo se proyecta hacia el mar como punto de referencia para la navegación, también puede convertirse en un símbolo que proyecte hacia el Atlántico Sur una identidad nacional que no olvida, que no renuncia y que reafirma sus derechos.

En este sentido, la figura de Maradona puede ser entendida como un verdadero guardián de la memoria colectiva, en tanto su legado continúa operando como referencia cultural, emocional e identitaria para amplios sectores de la sociedad.

Nombrar ese punto del territorio nacional en su honor implica dotarlo de una carga simbólica que articula pasado, presente y futuro. Implica afirmar que la soberanía

también se construye desde la cultura, desde la memoria y desde los símbolos que una sociedad elige para representarse.

Porque si ese cabo mira hacia Malvinas, también debe expresar lo que somos como Nación. Y en esa identidad, pocas figuras sintetizan con tanta potencia ese sentimiento como quien, con la camiseta número 10, supo representar a millones de argentinos y argentinas en uno de los momentos más significativos de nuestra historia reciente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Pablo JULIANO